



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **01/08/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.10**

ASUNTO:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO MURCIA BSR, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INCLUSIÓN A JÓVENES DEPORTISTAS

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa Dirección General de Juventud	TOTAL	
02.	Propuesta del DG de Juventud	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios**

**Fdo.:**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES AL CLUB DEPORTIVO MURCIA BSR, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INCLUSIÓN A JÓVENES DEPORTISTAS.**

## **I.- COMPETENCIA**

En virtud del artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en relación a que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural

Según el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo; cultura; juventud y deportes.

Mediante Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud asume las competencias y funciones asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.



## II.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Dirección General de Juventud tiene como cometido dentro del marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinar una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

La Dirección General de Juventud, dentro de los ámbitos de su actuación transversal, que quedan reflejados en la citada Ley de Juventud, en concreto, en su artículo 23, entre las políticas sociales que se llevan a cabo, señala que se atenderá a los jóvenes en la prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, desigualdad, marginación, inadaptación, exclusión, y en todo caso, de desprotección, que puedan afectar individual o colectivamente a la población joven de la Región, adoptándose, entre otras, medidas tales como facilitar la integración de aquellos jóvenes en situación de riesgo.

De esa manera, la Dirección General de Juventud considera que es de interés la acción conjunta con aquellas entidades que deseen realizar actividades de concienciación y normalización destinada a la sociedad más joven sobre la discapacidad, abordando la inclusión social y la sensibilización desde una edad temprana, siendo aspectos fundamentales para construir una sociedad más equitativa y justa.

El “Club Deportivo Murcia BSR” (Basket Silla Ruedas), es un Club Deportivo único en la región que compite a nivel nacional en baloncesto en silla de ruedas, lo que demuestra su excelencia deportiva y su compromiso con el deporte inclusivo. El BSR es un deporte



que puede inspirar a niños y jóvenes con discapacidades a participar en actividades deportivas, fomentando la inclusión y la integración.

El “Club Deportivo Murcia BSR” es una institución local comprometida con la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad en la comunidad. La finalidad de las acciones que el club ejecuta es la sensibilización y concienciación de los jóvenes sobre las personas con discapacidad, promoviendo la empatía y comprensión. En concreto, una de esas acciones que llevan a cabo, son las charlas en centros educativos donde se promueve el respeto y la inclusión desde una edad temprana para fomentar un entorno escolar más seguro y amigable. Además, las charlas se centran en la importancia del trabajo en equipo, la perseverancia y la superación de obstáculos, enseñando valores fundamentales a los jóvenes, así como en la prevención del acoso escolar y el fomento al desarrollo personal y social positivo, gracias a la interacción con atletas con discapacidad, con la intención de inspirar a los jóvenes a superar sus propios desafíos y prejuicios, fomentando un desarrollo personal y social positivo.

La concienciación de educar y sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia de la igualdad de oportunidades y el respeto hacia todas las personas independientemente de sus capacidades físicas y, teniendo como herramienta el deporte, puede romper barreras sociales, fomentar la igualdad y desarrollar habilidades físicas y sociales. El deporte puede servir como un vehículo para sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia de la inclusión y la diversidad, promoviendo actitudes positivas hacia las personas con discapacidad.

El impacto del proyecto en los jóvenes de la Región de Murcia, se reflejará en una mayor sensibilización y conciencia sobre la inclusión de personas con discapacidad, al promoverse actitudes positivas y comportamientos inclusivos, contribuyendo a la creación de un entorno más equitativo, teniendo en cuenta además, que este proyecto puede influir en la reducción de la discriminación y el aumento de la participación de personas con discapacidad en diversas actividades sociales y profesionales.



Asimismo, en relación con todo lo anterior, se tiene en cuenta el programa del Gobierno de la Región de Murcia, denominado Plan de Juventud “OportÚnidades” 2024-2027, el cual tiene como dentro de sus objetivos, entre otros, promover el desarrollo integral de los jóvenes de la Región de Murcia, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y fomentar la igualdad de oportunidades para los jóvenes en áreas como la educación y la participación ciudadana.

### III. INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE LA SUBVENCIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización dirigidas a fomentar la inclusión y poder construir una sociedad más equitativa y justa entorno a la discapacidad, integrando en las perspectivas de los jóvenes la concienciación y la sensibilización sobre las personas con discapacidad, eliminando las barreras sociales existentes, fomentando la igualdad y promoviendo actitudes positivas hacia dichas personas, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad, las cuales, debido a sus circunstancias personales y sociales, se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.

El Club Deportivo Murcia BSR siendo único en la región que compite a nivel nacional en baloncesto en silla de ruedas, demuestra su excelencia deportiva y su compromiso con el deporte inclusivo, manifestando así la positiva repercusión que las actividades que desarrolla tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo, como en cuanto a la sensibilización del resto de la población juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto



a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad, por lo que coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

#### **IV.- OBJETO Y CONTENIDO**

##### **Objeto.**

El objeto de la subvención que se propone es la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia BSR, para la realización de actividades de inclusión a jóvenes deportistas.

##### **Obligaciones del órgano concedente:**

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud en virtud de lo previsto en el correspondiente Decreto, tramitará el pago de la subvención, por importe de seis mil euros (6.000,00€).

##### **Obligaciones del beneficiario:**

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.



c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, así como sus logotipos.

e) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.

Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia, las actividades y charlas deportivas inclusivas cuyos objetivos son:

- Sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de la inclusión y la igualdad.
- Promover actitudes positivas hacia las personas con discapacidad.
- Fomentar la participación de todos los estudiantes en actividades deportivas inclusivas.
- Desarrollar habilidades sociales y físicas en un entorno inclusivo.

Las citadas actividades y charlas consistirán en:

- Charlas de Sensibilización: Presentaciones y testimonios de deportistas con discapacidad.



- Talleres Deportivos Inclusivos: Actividades deportivas adaptadas para todos los estudiantes.
- Sesiones de Debate y Reflexión: Espacios para discutir y reflexionar sobre lo aprendido.
- Día del Deporte Inclusivo: Evento especial con diversas actividades deportivas inclusivas

El beneficiario se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

#### **Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.**

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 12 meses desde la fecha de concesión de la subvención.

#### **Crédito presupuestario y cuantía.**

La subvención que se concede se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, subproyecto de gasto 052901240201, por importe de seis mil euros (6.000,00), Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

#### **Pago y régimen de justificación.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez tras en el momento de la concesión y, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
  - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
  - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.



- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en esta cláusula, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo tercero, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

### **Régimen de compatibilidad**

La subvención a otorgar es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21



de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

### **Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Órgano de seguimiento y resolución de controversias.**

Para el efectivo seguimiento de la ejecución de la Subvención se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, uno de los cuales será la persona titular de la Dirección General de Juventud que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte del Club Deportivo Murcia BSR.



## **V.- JUSTIFICACION DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD Y AUSENCIA DE IMPACTO ECONÓMICO**

La concesión de la subvención no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes ni tampoco supone impacto económico alguno al no producir repercusiones de esta naturaleza sobre ningún sector de actividad económica de la Región de Murcia. Desde el punto de vista presupuestario no implica gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues son actividades cubiertas por la financiación corriente de la Consejería.

Las actividades a que se refiere la subvención suscribir se concretan en el desarrollo de varias acciones de inclusión a jóvenes deportistas contempladas en el anexo I que se acompaña a la presente, orientadas a la mayor sensibilización y conciencia sobre la inclusión de personas con discapacidad en un entorno social más equitativo.

Según el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la citada Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

## **VI. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

La relación entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Club Deportivo Murcia BSR y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el condicionado del Decreto. La concesión de la subvención no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

## **VII.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto por el que se regule la concesión directa de la



subvención al Club Deportivo Murcia BSR para la realización de actividades de inclusión a jóvenes deportistas , y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables.

La Jefa de Servicio de Planificación y Programas.-

Vº Bº La Director General de Juventud.-



## PROPUESTA

En virtud del artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene la competencia exclusiva en materia de Política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en relación a que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo; cultura; juventud y deportes.

Mediante Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud asume las competencias y funciones asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Dirección General de Juventud tiene como cometido dentro del marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinar una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.



La Dirección General de Juventud, dentro de los ámbitos de su actuación transversal, que quedan reflejados en la citada Ley de Juventud, en concreto, en su artículo 23, entre las políticas sociales que se llevan a cabo, señala se atenderá a los jóvenes en la prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, desigualdad, marginación, inadaptación, exclusión, y en todo caso, de desprotección, que puedan afectar individual o colectivamente a la población joven de la Región, adoptándose, entre otras, medidas tales como facilitar la integración de aquellos jóvenes en situación de riesgo.

De esa manera, la Dirección General de Juventud considera que es de interés la acción conjunta con aquellas entidades que deseen realizar actividades de concienciación y normalización destinada a la sociedad más joven sobre la discapacidad, abordando la inclusión social y la sensibilización desde una edad temprana, siendo aspectos fundamentales para construir una sociedad más equitativa y justa.

El “Club Deportivo Murcia BSR” (Basket Silla Ruedas), es un Club Deportivo único en la región que compete a nivel nacional en baloncesto en silla de ruedas, lo que demuestra su excelencia deportiva y su compromiso con el deporte inclusivo. El BSR es un deporte que puede inspirar a niños y jóvenes con discapacidades a participar en actividades deportivas, fomentando la inclusión y la integración.

El “Club Deportivo Murcia BSR” es una institución local comprometida con la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad en la comunidad. La finalidad de las acciones que el club ejecuta es la sensibilización y concienciación de los jóvenes sobre las personas con discapacidad, promoviendo la empatía y comprensión. En concreto, una de esas acciones que llevan a cabo, son charlas en centros educativos donde se promueve el respeto y la inclusión desde una edad temprana para fomentar un entorno escolar más seguro y amigable. Además, las charlas se centran en la importancia del trabajo en equipo, la perseverancia y la superación de obstáculos, enseñando valores fundamentales a los jóvenes, así como en la prevención del acoso



escolar y el fomento al desarrollo personal y social positivo, gracias a la interacción con atletas con discapacidad, con la intención de inspirar a los jóvenes a superar sus propios desafíos y prejuicios, fomentando un desarrollo personal y social positivo.

La concienciación de educar y sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia de la igualdad de oportunidades y el respeto hacia todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas y teniendo como herramienta el deporte, puede romper barreras sociales, fomentar la igualdad y desarrollar habilidades físicas y sociales. El deporte puede servir como un vehículo para sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia de la inclusión y la diversidad, promoviendo actitudes positivas hacia las personas con discapacidad.

El impacto del proyecto en los jóvenes de la Región de Murcia, se reflejará en una mayor sensibilización y conciencia sobre la inclusión de personas con discapacidad, al promoverse actitudes positivas y comportamientos inclusivos, contribuyendo a la creación de un entorno más equitativo, teniendo en cuenta además, que este proyecto puede influir en la reducción de la discriminación y el aumento de la participación de personas con discapacidad en diversas actividades sociales y profesionales.

Asimismo, en relación con todo lo anterior, se tiene en cuenta el programa del Gobierno de la Región de Murcia, denominado Plan de Juventud "OportÚnidades" 2024-2027, el cual tiene dentro de sus objetivos, entre otros, promover el desarrollo integral de los jóvenes de la Región de Murcia, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y fomentar la igualdad de oportunidades para los jóvenes en áreas como la educación y la participación ciudadana.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización dirigidas a fomentar la inclusión y poder construir una sociedad más equitativa y justa entorno a la discapacidad, integrando en las perspectivas de los jóvenes la concienciación y la sensibilización sobre las personas con discapacidad, eliminando las barreras sociales existentes, fomentando la igualdad y promoviendo actitudes positivas hacia las personas con discapacidad, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de



las personas con discapacidad que, debido a sus circunstancias personales y sociales, se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.

El Club Deportivo Murcia BSR siendo único en la región que compite a nivel nacional en baloncesto en silla de ruedas, demuestra su excelencia deportiva y su compromiso con el deporte inclusivo, manifestando así la positiva repercusión que las actividades que desarrolla tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo, como a la sensibilización del resto de la población juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad, por lo que coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

La subvención que se concede se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, subproyecto de gasto 052901240201 por importe de seis mil euros (6.000,00), Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Estas subvenciones están incluidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 2 de julio de 2024, por la que se aprueba la VI Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 14 de febrero de 2024.

Por todo cuanto antecede, atendiendo a la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Planificación y Programas, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención al Club Deportivo Murcia BSR, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que sean de aplicación, se formula a la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la siguiente,

### PROPUESTA

**ÚNICO.**- Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia BSR para la realización de actividades de inclusión a jóvenes deportistas.

LA DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Juventud

**REF.:** 24CDS155MPS

**ASUNTO:** Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia BSR, para la realización de actividades de inclusión a jóvenes deportistas.

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de juventud y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

### I- ANTECEDENTES

La Dirección General de Juventud ha remitido expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia BSR, para la realización de actividades de inclusión a jóvenes deportistas.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto
- Propuesta de elevación acuerdo al Consejo de Gobierno
- Propuesta de la Directora General de Juventud
- Memoria justificativa del Servicio de Planificación y Programas.
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente y Documento contable R sin contabilizar



- Conformidad del Club Deportivo Murcia BSR
- Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas
- Acta de renovación de la Junta Directiva
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes en la tramitación de este expediente

En función de los antecedentes expuestos se realizan las siguientes:

## II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- Normativa aplicable.

El régimen jurídico viene configurado principalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

### SEGUNDA. Objeto y contenido

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia BSR, para la realización de



actividades de inclusión a jóvenes deportistas, conforme el proyecto presentado.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, subproyecto de gasto 052901240201, Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

### **TERCERA. Beneficiarios y requisitos**

Conforme establece el artículo 3 del borrador de Decreto, será beneficiario de la subvención el Club Deportivo Murcia BSR (Basket Silla de Ruedas).

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Asimismo, el artículo 3.3 del borrador del Decreto establece como requisito para ser beneficiario que las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022)

### **CUARTA.- Rango y competencia.**

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto



del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

#### **QUINTA.- Sobre el procedimiento.**

1. La LSRM de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El borrador de Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de estos supuestos, que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a eludir algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Según se establece en la Memoria justificativa del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud de fecha 26 de julio de 2024:



*“El “Club Deportivo Murcia BSR” (Basket Silla Ruedas), es un Club Deportivo único en la región que compite a nivel nacional en baloncesto en silla de ruedas, lo que demuestra su excelencia deportiva y su compromiso con el deporte inclusivo. El BSR es un deporte que puede inspirar a niños y jóvenes con discapacidades a participar en actividades deportivas, fomentando la inclusión y la integración.*

*El “Club Deportivo Murcia BSR” es una institución local comprometida con la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad en la comunidad (...).”*

3. En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en la mencionada Memoria, en los siguientes términos:

*“(...)el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización dirigidas a fomentar la inclusión y poder construir una sociedad más equitativa y justa entorno a la discapacidad, integrando en las perspectivas de los jóvenes la concienciación y la sensibilización sobre las personas con discapacidad, eliminando las barreras sociales existentes, fomentando la igualdad y promoviendo actitudes positivas hacia dichas personas, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad, las cuales, debido a sus circunstancias personales y sociales, se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.*

*El Club Deportivo Murcia BSR siendo único en la región que compite a nivel nacional en baloncesto en silla de ruedas, demuestra su excelencia deportiva y su compromiso con el deporte inclusivo, manifestando así la positiva repercusión que las actividades que desarrolla tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo, como en cuanto a la sensibilización del resto de la población juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las*



*personas con alguna discapacidad, por lo que coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión”*

Así como en el artículo 2 del texto del borrador del Decreto, que establece:

*“(…) el interés público, social y humanitario viene determinado por el propio fin de la actuación, consistente en la necesidad de la realización de actividades dirigidas a fomentar la inclusión y poder construir una sociedad más equitativa y justa en torno a la discapacidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés social y humanitario que motiva la necesidad de integrar en las perspectivas de los jóvenes, la concienciación y la sensibilización sobre las personas con discapacidad, eliminando las barreras sociales existentes, fomentando la igualdad y promoviendo actitudes positivas hacia dichas personas. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público, social y humanitario que justifica la concesión directa al Club Deportivo Murcia BSR, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.”*

#### **SEXTA.- Sobre el Decreto.**

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LSRM, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.



2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LSRM, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de juventud.

3. En cuanto a la obligación de los beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, el artículo 9.4 del borrador del Decreto establece que se deberá acreditar previamente a la propuesta de concesión de conformidad con lo que establece el artículo 14.1 e) de la LGS, y que dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de acuerdo a lo establecido en la normativa en materia de subvenciones, siendo igualmente conforme con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Secretario General, la Directora General de Juventud, la Jefa de Servicio de Planificación y Programas, así como la Jefa de Servicio Jurídico y la Asesora de Apoyo Jurídico de la Secretaría General, que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

### **SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden de 2 de julio de 2024 por la que se aprueba la VI ADENDA al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, *Línea de subvención:*



*Decreto concesión directa a CD Murcia Baloncesto Silla de Ruedas (BSR) en el marco de Plan de Juventud “Oportunidades 2024-2027” para la financiación de actividades de inclusión a jóvenes deportistas”, en la que se incluye la subvención de referencia.*

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

*“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...)”.*

El borrador de decreto que nos ocupa incluye esta referencia:

*“Estas subvenciones están incluidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 2 de julio de 2024, por la que se aprueba la VI Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 14 de febrero de 2024, en concreto actúa como un objetivo para la implementación del Plan de Juventud, donde la concesión de la subvención al Club Deportivo Murcia Baloncesto en Silla de Ruedas para la realización de actividades a jóvenes se desarrolla utilizando el deporte como hilo conductor para promover la normalización y la inclusión de los jóvenes con discapacidad..”.*

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

#### **OCTAVA.- Tramitación posterior al Decreto.**

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorporan certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente suscrito por el Jefe de Servicio Económico y Contratación de la Secretaría



General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior (por *Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023)* y documento contable R acreditativo de la retención de crédito efectuada para atender las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Estas subvenciones estarán sometidas al régimen de publicidad establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que a su vez, remite a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El referido artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

### III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia BSR, para la realización de actividades de inclusión a jóvenes deportistas.



Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

### **La Asesora de apoyo jurídico**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

### **Vº Bº La Directora de Unidad de coordinación de Servicios**

*(Resolución S.G. de desempeño de funciones del Servicio jurídico,  
de 17 de mayo de 2024)*

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

En virtud del artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene la competencia exclusiva en materia de Política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en relación a que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo; cultura; juventud y deportes.

Mediante Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud asume las competencias y funciones asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Dirección General de Juventud tiene como cometido, dentro del marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinar una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus



derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

La Dirección General de Juventud, dentro de los ámbitos de su actuación transversal, que quedan reflejados en la citada Ley de Juventud, en concreto, en su artículo 23, entre las políticas sociales que se llevan a cabo, señala que se atenderá a los jóvenes en la prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, desigualdad, marginación, inadaptación, exclusión, y en todo caso, de desprotección, que puedan afectar individual o colectivamente a la población joven de la Región, adoptándose, entre otras, medidas tales como facilitar la integración de aquellos jóvenes en situación de riesgo.

De esa manera, la Dirección General de Juventud considera que es de interés la acción conjunta con aquellas entidades que deseen realizar actividades de concienciación y normalización destinada a la sociedad más joven sobre la discapacidad, abordando la inclusión social y la sensibilización desde una edad temprana, siendo aspectos fundamentales para construir una sociedad más equitativa y justa.

El “Club Deportivo Murcia BSR” (Basket Silla Ruedas), es un Club Deportivo único en la región que compite a nivel nacional en baloncesto en silla de ruedas, lo que demuestra su excelencia deportiva y su compromiso con el deporte inclusivo. El BSR es un deporte que puede inspirar a niños y jóvenes con discapacidades a participar en actividades deportivas, fomentando la inclusión y la integración.

El “Club Deportivo Murcia BSR” es una institución local comprometida con la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad en la comunidad. La finalidad de las acciones que el club ejecuta es la sensibilización y concienciación de los jóvenes



sobre las personas con discapacidad, promoviendo la empatía y comprensión. En concreto, una de esas acciones que llevan a cabo, son charlas en centros educativos donde se promueve el respeto y la inclusión desde una edad temprana para fomentar un entorno escolar más seguro y amigable. Además, las charlas se centran en la importancia del trabajo en equipo, la perseverancia y la superación de obstáculos, enseñando valores fundamentales a los jóvenes, así como en la prevención del acoso escolar y el fomento al desarrollo personal y social positivo, gracias a la interacción con atletas con discapacidad, con la intención de inspirar a los jóvenes a superar sus propios desafíos y prejuicios, fomentando un desarrollo personal y social positivo.

La concienciación de educar y sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia de la igualdad de oportunidades y el respeto hacia todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas y teniendo como herramienta el deporte, puede romper barreras sociales, fomentar la igualdad y desarrollar habilidades físicas y sociales. El deporte puede servir como un vehículo para sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia de la inclusión y la diversidad, promoviendo actitudes positivas hacia las personas con discapacidad.

El impacto del proyecto en los jóvenes de la Región de Murcia, se reflejará en una mayor sensibilización y conciencia sobre la inclusión de personas con discapacidad, al promoverse actitudes positivas y comportamientos inclusivos, contribuyendo a la creación de un entorno más equitativo, teniendo en cuenta además, que este proyecto puede influir en la reducción de la discriminación y el aumento de la participación de personas con discapacidad en diversas actividades sociales y profesionales.

Asimismo, en relación con todo lo anterior, se tiene en cuenta el programa del Gobierno de la Región de Murcia, denominado Plan de Juventud "OportÚnidades" 2024-2027, el cual tiene dentro de sus objetivos, entre otros, promover el desarrollo integral de los jóvenes de la Región de Murcia, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y



fomentar la igualdad de oportunidades para los jóvenes en áreas como la educación y la participación ciudadana.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización dirigidas a fomentar la inclusión y poder construir una sociedad más equitativa y justa en torno a la discapacidad, integrando en las perspectivas de los jóvenes la concienciación y la sensibilización sobre las personas con discapacidad, eliminando las barreras sociales existentes, fomentando la igualdad y promoviendo actitudes positivas hacia dichas personas, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad que, debido a sus circunstancias personales y sociales, se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.

El Club Deportivo Murcia BSR siendo único en la región que compite a nivel nacional en baloncesto en silla de ruedas, demuestra su excelencia deportiva y su compromiso con el deporte inclusivo, manifestando así la positiva repercusión que las actividades que desarrolla tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y al desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo, como en cuanto a la sensibilización del resto de la población juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad, por lo que coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.



La subvención que se concede se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, subproyecto de gasto 052901240201 por importe de seis mil euros (6.000,00), Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Estas subvenciones están incluidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 2 de julio de 2024, por la que se aprueba la VI Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 14 de febrero de 2024.

Vista la Propuesta formulada por la Directora General de Juventud, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia BSR para la realización de actividades de inclusión a jóvenes deportistas, cuyo borrador se adjunta como anexo a la presente propuesta.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES  
*(Documento firmado digitalmente al margen)*

Carmen María Conesa Nieto



# Región de Murcia

## CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

### DECRETO Nº , DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO MURCIA BSR, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INCLUSIÓN A JÓVENES DEPORTISTAS.

En virtud del artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene la competencia exclusiva en materia de Política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en relación a que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo; cultura; juventud y deportes.

Mediante Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud asume las competencias y funciones asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de



4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Dirección General de Juventud tiene como cometido, dentro del marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinar una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

La Dirección General de Juventud, dentro de los ámbitos de su actuación transversal que quedan reflejados en la citada Ley de Juventud, en concreto, en su artículo 23, entre las políticas sociales que se llevan a cabo, señala que se atenderá a los jóvenes en la prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, desigualdad, marginación, inadaptación, exclusión, y en todo caso, de desprotección, que puedan afectar individual o colectivamente a la población joven de la región, adoptándose, entre otras, medidas tales como facilitar la integración de aquellos jóvenes en situación de riesgo.

De esa manera, la Dirección General de Juventud considera que es de interés la acción conjunta con aquellas entidades que deseen realizar actividades de concienciación y normalización destinada a la sociedad más joven sobre la discapacidad, abordando la inclusión social y la sensibilización desde una edad temprana, siendo aspectos fundamentales para construir una sociedad más equitativa y justa.

El “Club Deportivo Murcia BSR” (Basket Silla Ruedas), es un Club Deportivo único en la región que compite a nivel nacional en baloncesto en silla de ruedas, lo que demuestra su excelencia deportiva y su compromiso con el deporte inclusivo. El BSR es un deporte que puede inspirar a niños y jóvenes con discapacidades a participar en actividades deportivas, fomentando la inclusión y la integración.



El “Club Deportivo Murcia BSR” es una institución local comprometida con la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad en la comunidad. La finalidad de las acciones que el club ejecuta es la sensibilización y concienciación de los jóvenes sobre las personas con discapacidad, promoviendo la empatía y comprensión. En concreto, una de esas acciones que llevan a cabo, son las charlas en centros educativos donde se promueve el respeto y la inclusión desde una edad temprana para fomentar un entorno escolar más seguro y amigable. Además, las charlas se centran en la importancia del trabajo en equipo, la perseverancia y la superación de obstáculos, enseñando valores fundamentales a los jóvenes, así como en la prevención del acoso escolar y el fomento al desarrollo personal y social positivo, gracias a la interacción con atletas con discapacidad, con la intención de inspirar a los jóvenes a superar sus propios desafíos y prejuicios, fomentando un desarrollo personal y social positivo.

La concienciación de educar y sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia de la igualdad de oportunidades y el respeto hacia todas las personas independientemente de sus capacidades físicas y, teniendo como herramienta el deporte, puede romper barreras sociales, fomentar la igualdad y desarrollar habilidades físicas y sociales. El deporte puede servir como vehículo para sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia de la inclusión y la diversidad, promoviendo actitudes positivas hacia las personas con discapacidad.

El impacto del proyecto en los jóvenes de la Región de Murcia, se reflejará en una mayor sensibilización y conciencia sobre la inclusión de personas con discapacidad, donde se promoverán actitudes positivas y comportamientos inclusivos, contribuyendo a la creación de un entorno más equitativo, teniendo en cuenta además, que este proyecto puede influir en la reducción de la discriminación y el aumento de la participación de personas con discapacidad en diversas actividades sociales y profesionales.

Asimismo, en relación con todo lo anterior, se tiene en cuenta el programa del Gobierno de la Región de Murcia, denominado Plan de Juventud “OportÚnidades” 2024-2027, el cual tiene dentro de sus objetivos, entre otros, promover el desarrollo integral de los jóvenes de la Región de Murcia, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos



y fomentar la igualdad de oportunidades para los jóvenes en áreas como la educación y la participación ciudadana.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa al Club Deportivo Murcia BSR.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de de 2024,

## **DISPONGO:**

### **Artículo 1. Objeto de la subvención.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia BSR, para la realización de actividades de inclusión a jóvenes deportistas, conforme el proyecto presentado.

Estas subvenciones están incluidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 2 de julio de 2024, por la que se aprueba la VI Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 14 de febrero de 2024, en concreto actúa como un objetivo para la implementación del Plan de Juventud, donde la concesión de la subvención al Club Deportivo Murcia Baloncesto en Silla de Ruedas para la realización de actividades a jóvenes se desarrolla utilizando el deporte como hilo conductor para promover la normalización y la inclusión de los jóvenes con discapacidad.



## **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social y humanitario viene determinado por el propio fin de la actuación, consistente en la necesidad de la realización de actividades dirigidas a fomentar la inclusión y poder construir una sociedad más equitativa y justa en torno a la discapacidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés social y humanitario que motiva la necesidad de integrar en las perspectivas de los jóvenes, la concienciación y la sensibilización sobre las personas con discapacidad, eliminando las barreras sociales existentes, fomentando la igualdad y promoviendo actitudes positivas hacia dichas personas. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público, social y humanitario que justifica la concesión directa al Club Deportivo Murcia BSR, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se otorgará mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

## **Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.**

1. Será beneficiario de la subvención el Club Deportivo Murcia BSR (Basket Silla de Ruedas).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.



#### Artículo 4. Obligaciones.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar las actividades para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, así como sus logotipos.
- e) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.



2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia, las actividades y charlas deportivas inclusivas cuyos objetivos son:

- Sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de la inclusión y la igualdad.
- Promover actitudes positivas hacia las personas con discapacidad.
- Fomentar la participación de todos los estudiantes en actividades deportivas inclusivas.
- Desarrollar habilidades sociales y físicas en un entorno inclusivo.

Las citadas actividades y charlas consistirán en:

- Charlas de Sensibilización: Presentaciones y testimonios de deportistas con discapacidad.
- Talleres Deportivos Inclusivos: Actividades deportivas adaptadas para todos los estudiantes.
- Sesiones de Debate y Reflexión: Espacios para discutir y reflexionar sobre lo aprendido.
- Día del Deporte Inclusivo: Evento especial con diversas actividades deportivas inclusivas

El beneficiario se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, subproyecto de gasto 052901240201, Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

#### **Artículo 6. Pago y régimen de justificación.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las



actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución será de 12 meses desde su fecha de concesión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
  - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
  - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.



- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo tercero, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados, mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

#### **Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



### **Artículo 8. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

### **Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



### **Artículo 11.-Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Disposición final única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, \_\_\_\_\_

**EL PRESIDENTE**

**Fernando López Miras**

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA,  
JUVENTUD Y DEPORTES**

**Carmen María Conesa Nieto**



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de agosto de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia BSR, para la realización de actividades de inclusión a jóvenes deportistas.

**Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**